

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2023 00110 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JESSICA SALAZAR SUÁREZ
DEMANDADO:	NACIÓN, RAMA JUDICIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 056 de 18 de abril de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, declaro mi impedimento para conocer del medio de control de la referencia, por estar incurso en la causal consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, por las razones que expongo a continuación:

1-En el presente asunto se pretende la nulidad de los siguientes actos administrativos:

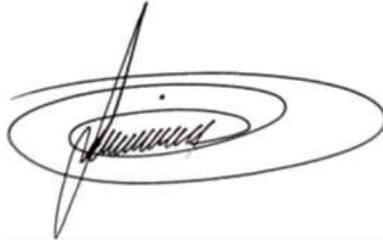
- Resolución Nro. DESAJMAR23-53 del 27 de enero de 2023 “Por medio de la cual se resuelve una petición” expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales;
- Resolución Nro. DESAJMAR23-96 de 2023 “Por medio de la cual se niega por improcedente un recurso de apelación”
- Resolución Nro. DESAJMAR23-123 de 15 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición” actos por medio de los cuales se negó el reconocimiento y pago de la bonificación judicial como factor salarial y prestacional.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: Que se reconozca y pague a la señora JESSICA SALAZAR SUÁREZ, la bonificación judicial señalada en el Decreto 383 y 384 del 6 de enero de 2013 como factor salarial y prestacional desde el momento de su creación, con incidencia en la prima de servicios, prima de productividad, vacaciones, prima de vacaciones, prima de navidad y demás emolumentos prestacionales que correspondan a los servidores públicos de la Rama Judicial, entre otros.

2-En mi condición de Juez Administrativo del Circuito de Manizales, me asiste interés indirecto en las resultas del proceso, pues en similares términos que los demás Jueces Administrativos, percibo mensualmente el factor denominado *bonificación judicial*, cuya calificación salarial se pretende dentro del presente caso.

3-En consecuencia, me declaro impedido para conocer del asunto, por lo que se ordena remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL con el fin de que sea repartido ante los despachos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, a efectos de que se proceda a dar trámite al impedimento de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 131 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gonzaga Moncada Cano', is written over a large, stylized oval shape that resembles a signature or a stamp.

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ**